



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CÓDIGO:	0.02.00
CAJA:	18
PIEZA:	11

Ciudad de  Marsella

20
N.º

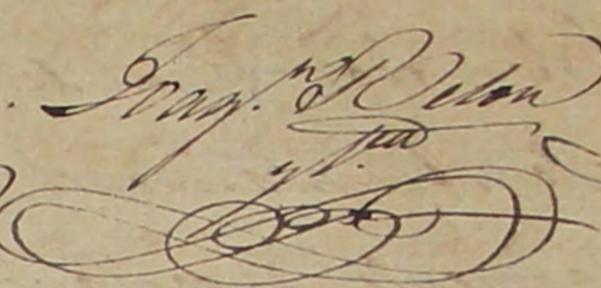
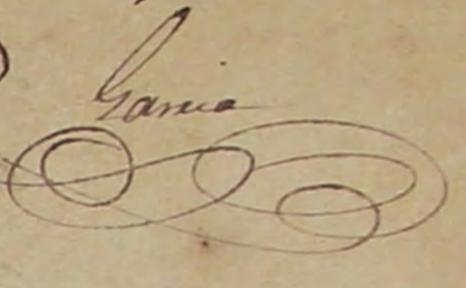
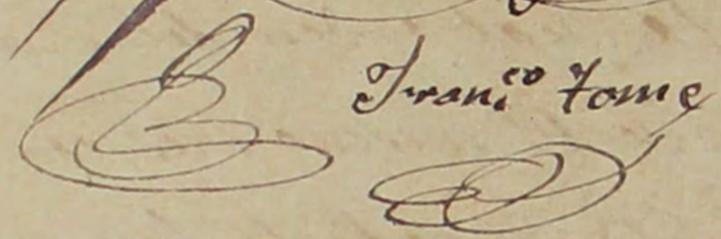
Quaderno Capitular para el año de

1862



vicacion, y verificado remitase todo a d^{ha} Superior autoridad como lo ordena.

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Sr. Alcalde presidente firman los Señores concurrentes que saben señalando los que no con la que acostumbra de que yo el Secretario interno Certifico =




 Juan de Quijada Joaquín Belón Ramón García

 Francisco Tomás

El M. de P. de este
 D.^o Juan de Quijada y
 El 1.^o Teniente
 D. Joaquín Belón
 El 2.^o Teniente
 D.^o Ramón García
 Los Regidores
 D.^o Antonio María Matoso
 D.^o Guomino Amores

En la Ciudad de Marbella a veintes
 cuatro de Agosto de mil ochocientos
 sesenta y dos, reunidos en estas Casas
 Capitulares los Señores que componen el
 Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la
 misma que al margen se expresan a virtud
 de lo que sobre este particular tienen de

D. Miguel de Reyes
D. Juan^{to} Gomez

terminado por ante mi el infrascrito Se-
cretario interino se trató y acordó lo siguiente

Se leyó y aprobó el acta anterior ha-
ciendose tambien de los Boletines oficiales de
que quedo enterado el Ayuntam.^{to} pasando el mismo
a deliberar sobre los asuntos ordinarios.

Se dio cuenta del expediente formado pa-
ra el aprovechamiento y subasta del fruto de
bellota del Monte de Borroque perteneciente
a los propios de esta Ciudad, que el Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la Provincia remite a
este Ayuntamiento con oficio de diez y ocho del
corriente incertando la Real orden del Minis-
terio de fomento del nueve del mismo mes, con el
fin de que esta municipalidad redacte las condi-
ciones economicas en armonia con las facultades
y se devuelva a S. E. manifestando si la
corporacion se halla conforme con el aforo
hecho por los empleados del ramo. Considerando
que dicho aforo en manera alguna puede
ser exacto por cuanto se verificó sin hallarse
aun el fruto a la vista. Considerando que a
pesar de esta circunstancia la experiencia
tiene demostrado que en el expresado monte
no se observa igualdad en sus productos
de montanera por que el fruto de su arbo-
lado se presenta abundante un solo año

D



en cada bienio, y al siguiente generalmente
es bastante escaso é insignificante como su-
cedio en los años de 1846, 1853, 1857 y 1860
que no pudo aprovecharse por su poca im-
portancia. Considerando que en este ultimo
caso debe encontrarse próximamente en la
actualidad la bellota de dicho monte por cuanto
en el año anterior fue de los primeros. Conci-
derando que de ser así indefectiblemente ha de
producir entorpecimientos en la subasta, ya
por la poca concurrencia de licitadores ó ya
alejando á los que pretendan tomar parte
en ella por no poder cubrir el tipo señalado;
y considerando por ultimo que para que esta
Municipalidad preste su conformidad á el indi-
cado aforo, necesita tener un conocimiento
exacto ó aproximado de la bellota existente
en el expresado Monte, acordó nombrar
desde luego una Comision de su seno que
en union de los empleados del ramo in-
tervenga en este asunto y evite todo genero
de abusos, eligiendo al efecto á sus Regidores
D. Jon Romero Escames y D. Juan Loraales

—

Muñoz, los cuales acompañados acompañados del perito practico Fran.^{co} Montenegro Pedraza pasen á reconocer las cuatro majadas ó Cuartetes de que se compone el enunciado monte y tomen el numero de cerdos que en cada una pueden pastar segun el estado en que se encuentre y la bellota q. contenga su arbolado; y sin perjuicio del resultado que ofrezca esta operacion, que se hará constar en el expediente, procedieron los Sres. concurrentes á establecer las condiciones economicas que han de regir en la subasta, verificandolo en los terminos siguientes —

1.^a Que la subasta y remate se practique en el modo y forma que establece la ordenanza del reino y se determina por el Sr. Ingeniero de montes en el pliego de condiciones que obra en el expediente —

2.^a Que las posturas podian hacerse para cada una de las majadas ó Cuartetes ó para todas á la vez, siempre que cubran el tipo del aprecio, admitiéndose con preferencia las mayores que se hagan á todo el fruto, siempre que en ello no se perjudiquen los intereses del Caudal Común —

3.^a No se admitiran en dicha subasta las proposiciones que se hagan por personas que no tengan ó no presenten las garantías



suficientes á responder de sus posturas

4.^a Questa persona en cuyo favor queda remata da la bellota, ha de afianzar al pago de la Cantidad en que consista el remate de mancomen con fiador vecino de esta Ciudad lego, llano y abonado las resultas del contrato, hipotecando fin cas rusticas y urbanas á satisfaccion del Ayuntamiento, y especialmente el ganado que entre á comer la bellota, obligandose á no poder disponer de él hasta tanto que haya realirado el pago en la Depositaria de propios, que debera verificarse en la Navidad del corriente año.

5.^a El rematante quedara sujeto á lo que dispone el art. 69 de la ordenanza de montes y no podra introducir su ganado para el aprovechamiento de la montanera hasta que la Subasta obtenga la competente aprobacion y se llenen las formalidades prescritas por el Sr. Ingeniero de la Provincia

6.^a Los licitadores que hagan sus posturas al contado seran preferidos á los que lo verifiquen al cesar en el aprovechamiento de la bellota; de siendo tener entendido que no se les admitira pago alguno en papel vale u otra forma

pues han de hacerlo precisamente en metálico
y en moneda usual y corriente en la Península

7^a No podrá el rematante pedir rebaja ni descuento de la Cantidad en que consista el remate por indemnización de perdidas, quebrantos u otro caso fortuito, aunque sea de los no conocidos; ni tampoco la alteracion o modificación de las condiciones establecidas

8^a Que al rematante se le instruirá antes de hacerle la adjudicacion del fruto pendiente en el monte, de los art. 153, 154, 155 y 156 de la Sección 6^a Título 2^o de la ordenanza general del ramo, para que manifieste en el acto si acepta el remate con dichas adiciones segun está prevenido; advirtiendole ademas de que no solo estará sujeto a las penas de dicha ordenanza, sino tambien a las que determina el Código penal contra los danadores de montes. Y para que dichas condiciones obren sus efectos en el expediente que se tiene a la vista, dispuso esta Municipalidad se ponga en el mismo por el infrascrito Secretario interino Certificación de este particular, remitiendose todo a el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia segun lo tiene ordenado

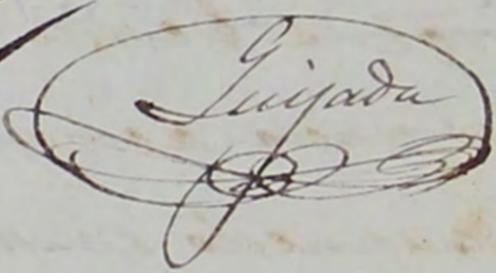
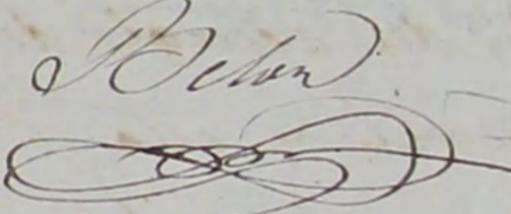
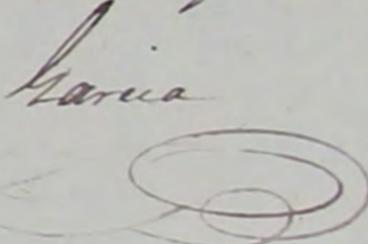
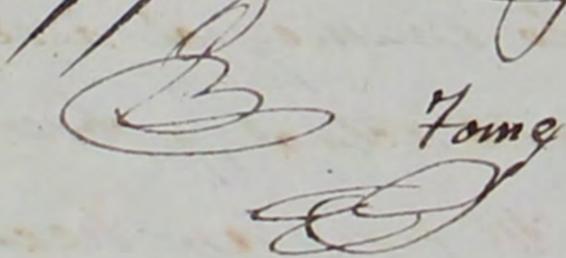
Se vieron las instancias que los individuos
Jose Nuner Mariscal, Pedro Nuner Mariscal,
Francisco Villarrubia Nuner, Bartolomé





Sanchez Vargues Antonio Lorano Amores,
Jose Lorano Amores, Diego Gallardo Gil y
Juan Chacon Villalobos de esta vecindad dirijen
à este Ayuntamiento solicitando su informe para
conseguir licencia de escopeta, y el mismo en
su virtud acordó se despachen favorablemente
informandolas con arreglo al art. 2.º de la
Circular del Gobierno de Provincia de 2 de Oc-
tubre de 1857.

Con lo que se concluyo este Cabildo que firman los
Señores concurrentes q'saben señalados que no con-
ta que acostumbra de que yo el Sr.º interior Certifico =

 Luján
 Belón
 Barua
 Fome

En la Ciudad de Marbella à treinta y


D. M. C. Prud.
D. Juan de Quijada
D. M. C. Prud.
D. Joaquín Belón
Los Regidores
D. Don Romero
D. Juan de Bayas
D. Diego del Río
D. Gerónimo Muñoz
D. Roque Ballentinos
D. Juan González
D. Miguel de Reyes
D. Juan A. Gómez

uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos en estas Casas Capitulares los Señores que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan en virtud de lo que sobre este particular tienen determinado por ante mí el Secretario interino se trató y acordó lo siguiente

Se dio principio por la lectura y aprobación del acta anterior y habiéndose hecho igualmente de los Boletines oficiales quedó enterado este Ayuntamiento de la Circular inserta en el número 204 del Boletín oficial del veinte y ocho del actual que dirige á los Ayuntamientos la Administración principal de Hacienda pública de esta Provincia sobre Contribuciones

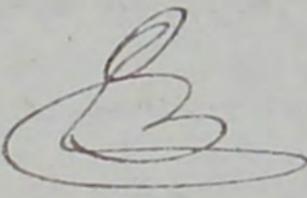
∴ Se vio una comunicacion que en 23 del actual dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia acompañando un ejemplar del presupuesto municipal adicional aprobado para el año actual, y observando este Ayuntamiento que del resumen hecho por aquella oficina han sido excluidas varias partidas importantes 7.695 reales comprendidas en los Capítulos 1.º y 3.º de dicho presupuesto y que de antemano estaban autorizadas por dicha Superior autoridad, acordó se reclamen de la misma solicitando

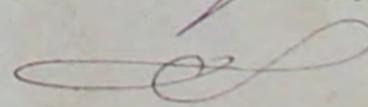
∴



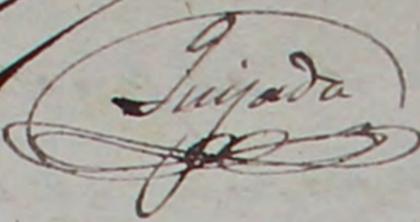
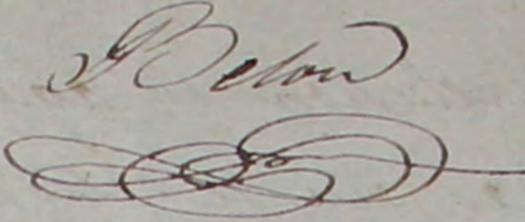
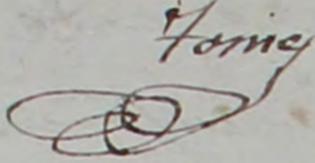
la inclusion en aquel de las partidas elimi-
nadas que se determinaran en una nota
expresiva de ellas acompañando los cer-
tificados que acreditan la autorizacion
para su inversion _____

En este Cabildo se presentaron las cuentas mu-
nicipales del año proximo pasado rendidas por el
Depositario D. Trinidad Ruiz y el Ayuntamiento
acordó se pongan al publico en su Secretaria por
el termino de treinta dias segun esta prevenido
y que durante ellos se proceda á su examen
por una comision compuesta del primer teniente
de Alcalde D. Joaquin Belon y los Regidores D.
Miguel de Reyes y D. Gerónimo Amores _____

 En seguida se vio la cuenta de Administracion
del citado año formada por el Sr. Alcalde presi-
dente la cual habiendo sido examinada y en-
contrandola conforme, el Ayuntamiento acor-
dó prestarle su aprobacion, disponiendo su
remision al Excmo. Sr. Gobernador de esta Pro-
vincia en cumplimiento de su circular de diez
y siete de Julio ultimo _____

Con lo que se concluyo este Cabildo que con el


Don Alcalde presidente firman los Señores con
currentes que saben señalando los que no con la
que acostumbra de que yo el Secretario interino Certifico =

 
Fome 

En la Ciudad de Marbella á siete de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, reu-
nidos en estas Casas Capitulares los Señores que
componen el Hystre Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se expresan á vir-
tud de lo que sobre este particular tienen de-
terminado, por ante mi el infrascripto Secretario
interino se trató y acordo lo siguiente
Se leyó y aprobó el acta anterior hacien-
dose tambien de los Boletines oficiales de que
quedo enterado el Ayuntamiento pasando el mismo
á deliberar sobre los asuntos ordinarios
Visto por este Ayuntamiento el aforo que



El Alcalde Pres.
D. Juan de Guisada
D. J. Pelon
El 2.º D.
D. Ramon Garcia
Los Regidores
D. J. Romero
D. Geronimo Anzures
D. Juan Gonzalez
D. Miguel de Reyes
D. Juan Fome



del fruto de bellota del Monte de Bornoque ha practicado el perito practico de esta Ciudad Juan^{co} Montenegro Pedrosa en union de uno de los Regidores comisionados, al efecto, y teniendo presente la diferencia que resulta entre dicho aforo y la tasacion hecha por los empleados del ramo, así como de lo informado por el citado comisionado respecto á que la bellota se encuentra disminuida, cuya circunstancia ha sido difícil y costoso su aprovechamiento, teniendo así mismo presente que el precio de cien reales se señalaba á cada Cerdo de vara es igualmente excesivo por cuanto en años anteriores el maximum ha sido de ochenta y siete reales, acordó manifestar no hallarse conforme con el aprecio de veinte y tres mil doscientos ocho reales ochenta y dos centinos, en que ha sido tasado el fruto de bellota del expresado monte, y que se consignase así en el expediente de su referencia por medio del oportuno Certificado de este particular, á fin de que en su vista se sirva el Sr. Gobernador de esta Provincia resolver lo que estime conveniente.

Se dio cuenta de una instancia que en el dia de hoy dirigen à este Ayuntamiento D. Mateo Escamez Lima, D. Francisco Fernandez Soto D. Blas Lopez Gongora y D. Antonio Fernandez Matoso por si y à nombre de los Concejales del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho y demas responsables al alcance que resultó à favor del Posito de esta Ciudad contra el Depositario D.^o Bernabe de Sagera, solicitando que sin embargo de haber conseguido moratoria para satisfacer el descuberto en el termino de dos años les conviene ampliarla à otros dos años mas en uso del beneficio que concede la Real orden de 29 de Junio de 1861; y este Ayuntamiento accediendo à lo que pretenden dichos interesados acordó concederles la moratoria de los cuatro años que solicitan, bajo las garantías y seguridades que tienen otorgadas que se ampliarian segun convenga, dando cuenta al Excmo. Sor. Gobernador de esta Provincia para su superior aprobacion con remision del expediente tan luego como las atenciones de la Secretaria permitan ponerlo en estado de remitirlo; à cuyo efecto se deducira copia certificada de este particular puesta à continuacion de la ins-



tancia que lo motiva _____

Se vio una solicitud que en el día de ayer dirige a este Ayuntamiento D. Ventura María Marin Sangrador Titular de esta Ciudad pidiendo que de los fondos del presupuesto Municipal se le abonen la retribucion que debe percibir por las Sangrias que hace a los pobres de Soledad como se está verificando con el otro Sangrador, y esta Corporacion en su virtud acordó sin embargo de reconocer la justa reclamacion de este interesado, no siendole dado verificar pago alguno que no este consignado en el presupuesto municipal se consulte al Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia con remision de la instancia ya citada a fin de que se sirva autorizar a este Ayuntamiento para satisfacer al Ventura María la gratificacion que pretende de los mismos fondos, que la percibe Francisco Diaz Vazquez por igual concepto _____

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Señor Alcalde presidente firman los Señores concurrentes que

Saben señalandolo los que no con la q'acos
tumbrau de que y el Secretario interino certifico-

Luixda Belon Garre
Fome

En la Ciudad de Marbella a catorce
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos;
Reunidos en estas Casas Capitulares los Señores
que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma que al margen se expresan
y los mayores contribuyentes que así mismo
se determinan a virtud de citacion hecha al
efecto para celebrar sesion extraordinaria; por
ante mi el Secretario interino se trato y acordó
lo siguiente

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó a los concu-
rrentes que habia mandado convocar a sesion es-
pecial para resolver lo conveniente sobre los pa-
llos q' han sembrado en los tres primeros ter-



Mentres del corriente año por la contribucion de
ritonal, de conformidad con lo dispuesto en el
Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 e Instru-
cion de 20 de Diciembre de 1847; y habien-
do hechas lecturas por mi Alcaide de los tres
expedientes instruidos por el Comisionado D.
Juan Rodriguez y companas de sus Actuaciones
la imposibilidad del cobro de las partidas que
de aquellos resultan citarse aduandans por di-
cha contribucion, y visto por dichos Señores
que se han llenado todos los requisitos preven-
idos, acordaron declarar fallidos los des-
cuentos treinta y un r. Setenta y ocho cent. a q.
atendiendo en totalidad las partidas que com-
prenen otros expedientes, por conceptuar invali-
damente a la deudora D.ª Manuela Romita de la
por estar duplicada; asi como conceptuan inco-
brables las partidas que tienen en Diciembre,
los contribuyentes i Andres Ortiz Palomares y
Francisco Sanchez Palacios por haber desaparecido
el ganado cabrio sobre q. se impuso dichas con-



Ayuntamiento para celebrar Sesión ordinaria,
la que tubo principio con la lectura y aproba-
cion del acta anterior y lectura de los Boletines
oficiales de que la Corporacion quedó enterada
pasando á deliberar sobre los asuntos pendientes.

Se dio cuenta de una exposicion q^e promue-
ve al Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia con
fecha siete de Junio ultimo D^a Ramona Fer-
nandez de esta vecindad, en solicitud de que
á su Padre D^o Alvaro Fernandez Barrio Re-
gidor que fue en el año de 1816, se le declare
irresponsable al debito en favor de este P^oto
contra Francisco Linan, por haber estado im-
posibilitado de asistir á las Sesiones; y eva-
cuando esta Corporacion el informe que por
dicha Autoridad Superior se le previene en
oficio de diez de Julio del corriente año, debe
decir, que sin duda la recurrente no ha tenido
bien presente el tiempo en que su referido padre
fue invadido de la enfermedad que asegura le
imposibilitó de toda gestion fisica y de que
efectivamente falleció á mediados de Mayo de
mil ochocientos diez y siete, segun aparece del

[Signature]

Certificado de suplico que acompaña, puesto
que consultado los libros capitulares de los
citados años de mil ochocientos diez y seis y
mil ochocientos diez y siete para la compro-
bacion del acerto en que la interesada fun-
da su peticion, resulta que el D. Alonso
Fernandez Barrios autorizó con su firma
la mayor parte de las actas que se celebra-
ron en el primero, y que dejó de asistir á las
sesiones desde el siete de Marzo de 1817; p.^o con-
siguiente está en su lugar la responsabilidad
que se exige á la suplicante para el rein-
tegro á que en concurrencia con los demas
individuos del Ayuntamiento del año de 1816,
está obligada, si bien que atendida su po-
breza é impedimento fisico, estima este
Ayuntamiento justo se le conceda la mo-
ratoria de cuatro años que solicita al final
de su escrito, que con certificado de este par-
ticular puesto á su continuacion por
el presente Secretario, será devuelto
al Desmo Sor. de esta Provincia pa-
ra su ulterior resolucion.

Con lo que se concluyó este Cabildo que
con el Senor Alcalde presidente fir-
man los Senores concurrentes y saben

[Firma]



Señalando los que no con la que acostumbrar
de que yo el Secretario Interino Certifico =

Jujada *Pelón* *Ramón*
Fome

E

Señores del Ayuntamiento. En la Ciudad de Marbella á veinte
de Mayo de Guajada y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y dos. Venidos en estas Casas Capitulares los Señores q.
componen el Ayuntamiento. Considerando de la misma que al
margen se expresan asociados de un número duplo de mayores
contribuyentes representando todas las clases de este vecindario
que así mismo se determinan á virtud de citación hecha á el
efecto para celebrar sesión extraordinaria por ante mi el Se-
cretario Interino se trata y acuerda lo siguiente
Por el Sr. Alcalde Presidente se hizo entender á los Señores
concurrentes que al margen se expresan que el objeto de
esta reunión era para deliberar lo conveniente acerca de

D. José Calleja los medios que debían adoptarse para hacer efectiva
D. Juan Porado la recaudación de los derechos de consumo en el
D. Fructuoso Ruiz año proximo de mil ochocientos sesenta y tres, punto
D. Man. Ortiz de Molinillo que según se dispone en el Art. 178 de la Instruc-
D. Francisco Cano ción del ramo, se entendía prorrogado para esta
D. Juan María Romo Ciudad el encabezamiento contratado con la Adm.
D. Juan Salgado nistración principal de Hacienda pública de esta Pro-
D. Manuel Otero vincia en veinte de Noviembre de mil ochocientos se-
D. José Montero senta; y habiéndose hecho lectura de dicho documento
D. José Millada por mi el Secretario interino y de los Capítulos 19 y 20
D. Alonso Urbano de la citada Instrucción, así como de las proposiciones
D. José Moreno hechas a este Ayuntamiento por los Comerciantes, fabricantes
D. Rafael Sánchez y especuladores de las especies de consumo, cuyas proposi-
D. José Reyna ciones por parte han concurrido a este auto, interinamente los señores
D. Juan de la Torre presentes de lo manifestado por aquellos respecto a con-
D. Juan Porado venirles el encabezamiento parcial de las mismas, se es-
D. Antonio Salgado puso por D. Manuel Ortiz de Molinillo, D. Juan Porado
D. Cristóbal Garza Campoy, D. José Torralba Encista y D. Francisco Cano
D. Bartholomé Sánchez Saldana como únicos fabricantes de aguardiente en esta
D. Pablo Torres Ciudad, que desde luego se habían cargo de atender a
D. Juan Diego el surtido de este vendicario en todo el año proximo ve-
D. José Torralba nidero de dicha especie, usando de la facultad que les da
la Instrucción, encabezándose con el Ayuntamiento por
los derechos señalados a la misma en el papel de consumo
hecho con las Admon. p[ri]ncipal de Hacienda pública de esta
Provincia, obligándose desde luego a contratarse en la for-
ma que de él aparece, y a satisfacer la suma de ochocientos
cuatrocientos 1/2 que por cuota y recargos le corresponde,
con sujeción a las reglas establecidas en la repetida Ins-
trucción; cuya proposición fue admitida por esta Mu-
nicipalidad y señores concurrentes, concediendo a dichos
Fabricantes el encabezamiento parcial que solicitan, y quedan-
do obligados a llenar los requisitos de seguridad que la



Corporación asija, p.^a cuya formalización queda autorizado el Sr. Presidente
Seguidamente D.^o Joaquín Belón y N.^o de esta Ciudad pidió el encabramiento
de los derechos que por el ramo del Tabaco están señalados, en virtud de la
facultad que le concede la Instrucción como unico Fabricante de dicha
especie en esta población, obligándose a responder de la cuota y sus recar-
gos, consistentes en la cantidad de seis mil y ochocientos, garantizando a este
Municipio el cumplimiento de su contrato en la forma que determina el
art.^o 189 de aquellas; en cuya virtud los Sres. presentes acordaron admitir
la proposición hecha por el D.^o Joaquín Belón, concediéndole el encab-
ramiento de la citada especie en los términos que lo solicita.

Acto continuo por D.^o Manuel Ortiz de Motinillo, D.^o Francisco Rosado
Alchaga y D.^o Andrés Díaz Yumaguero como unicos tratantes y
Municipistas de acuse, se pidió el convenio de los derechos de esta
especie, proponiendo hacerse cargo del sustido de la población en todo
el año proximo venidero, y obligándose a satisfacer la cuota
determinada a dicho ramo y sus respectivos recargos, consis-
tentes en la suma de veinte y ocho mil y trescientos, bajo la garantía
que asegure la estabilidad del contrato; y simultáneamente en
su virtud acordó admitir a los exponentes su proposición
y concederles el indicado encabramiento en la forma que se expone.

Por los Oradores y tratantes de las especies de vino y mirague
que componen más de las dos terceras partes de los individuos
de otro gremio en esta Ciudad D.^o José Torralba Cueta, D.^o
Juan Rosado Campoy, D.^o Antonio Labbeo Sanchez, D.^o
Custobal Lara Urbano, D.^o Bartolomé Sanchez Medina, D.^o
Esteban Melunas Perez, D.^o Francisco Macleua, D.^o José
Calleja Aranda, D.^o Pablo Torres de la Riba, D.^o José Caravel
Aguilar, D.^o Pedro Peña Gomez, D.^o Francisco Sanchez Ortiz,
D.^o Alonso Guerrero Marquez, D.^o Manuel Ortiz de Motinillo, D.^o Au-

dos D^{os} Juan Humaguero y D^o Francisco Gano Saldana, se
pidio el concurso parcial de otras especies para el año
proximo venidero, obligandose a surtir la poblacion y a sa-
tisfacer la cuota y recargos fijados a las mismas especies,
consistente en la suma de once mil novecientos setenta y
bajo las seguridades y garantias necesarias a la Corporacion,
y esta en su virtud acordo acceder a lo pretendido por los co-
selleros y tratantes ya citados, admitiendoles el indicado en-
cabenciamiento bajo la garantia de responder del exacto cumpli-
miento del contrato que solicitan.

En seguida fue presente Francisco Coronado Sabello, como uni-
co tratante y abastecedor de carne de obra en esta Ciudad, que estaba puen-
to a encabenciamiento con la Municipalidad por los dias de consumo de otra especie
y surtido de la misma en el año proximo de 1863 por la suma de Cuatro
mil ochenta y siete reales, citada por cuota y recargos, obligandose a satisfa-
cerla en la forma que la Instruccion determina, y a prestar las seguridades q.
se le exigen para el exacto cumplim^{to} de su contrato; en cuyos terminos el
Ayuntamiento acordo concederle el encabenciam^{to} parcial de los dias de la
indicada especie segun lo solicita.

Por D^{os} Juan Coronado Alchaga, D^o Manuel Cortez de Molinillo y D^o Andres
Diaz Humaguero como Abastecedores de Carne fresca y salada en esta Ciudad,
se pidio el encabenciam^{to} de otras especies para el citado año de 1863 obligandose
a surtir de ellas la poblacion y a pagar las cuotas y recargos q.
están señalados en el encabenciam^{to} g^{ral} q.
del Ayuntamiento. Tiene celebrados, consistentes en la suma
de once mil novecientos ochenta y dos reales, y en su consecuencia los Sres. con-
suyentes admitieron esta proposicion, acordando conceder a dicho peticionario
el encabenciam^{to} q.
de Solucion, bajo las reglas establecidas por la Ley p^{ro}p^{ri}as de estos casos.
Entiendo cumplido este servicio en la forma que determina la Instruccion ya citada,
teniendo presente los Sres. concurrentes citados se previene en su Art. 195, acordaron
q.
de por un el. No. se ponga copia certif. de este auto, la que se remita a la Admⁿ g^{ral}
de Hac. p^{ro}p^{ri} de esta Provincia, a fin de q.
la misma, si encuentra conforme los encabenciam^{tos}
parciales q.
se hallan celebrados, se sirva dispensarse su aprobacion; previniendole despues de
formalizados los contratos con las debidas seguridades, y q.
se remita a
el Sr. Alcalde Presidente



Seguidamente se constituyó de nuevo el Ayuntamiento para celebrar Sesión Ordinaria la que tubo principio con la lectura y aprobación del acta anterior, habiéndose igualmente de los Boletines oficiales del que la Corporación que no entraba. Pasando a deliberar sobre los asuntos ordinarios.

Se dio cuenta de una comunicación que con fecha diez y siete del actual dirige el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia por la que se ha servido desestimar la reclamación hecha por este Ayuntamiento sobre el aforo del fruto de bellota del monte de Borroque aceto común y la Corporación en su virtud acordó quedar enterada.

En seguida acordó también que se cumpla con lo prevenido en la Real Orden de 2 de Agosto último que el Excmo. Sr. Gobernador de la Prov. se sirva insertar en su comunicación del 7 del act. determinando la autoridad que ha correspondido a esta Ciudad para la adquisición de pesas y medidas del nuevo sistema métrico decimal consistente en

Primero acordó que se cumpla con lo que ordena dho. Excmo. Sr. Gobernador en comunicación de 10 del act. sobre el expediente para el arriendo de la Columna de la Casa de D. D.

Donna Marguerite de Aranda

Se vio el oficio que con fecha 15 del actual dirige a este Ayuntamiento la Excm. Diputación provincial reclamando la Cuidad de once mil quinientos r. que por los los provinciales adeuda esta Ciudad correspondientes al año de mil ochocientos Cincuenta y siete; y enterada esta Corporación acordó que no contando con otros medios para satisfacer la expresada suma que el de sus fondos de propios, se solicita la autorización para incluir la en el presupuesto Municipal, toda vez que no le es posible verificarlo del modo que se indica en dicha comunicación.

Visto por este Ayuntamiento el expediente mandado instruir en Cabildo de tres de Agosto proximo anterior, con el fin de que se diese efecto el acuerdo que resulta contra Don Juan B. de Lagos como Recaudador de contribuciones en el año último: teniendo presente que han transmitido con esse los quinientos r. que se le señalaron para que verificase el pago en la Diputación de propios; y considerando que por la falta de fondos se han desatendido algunas de las obligaciones del presupuesto Municipal, acordó se proceda a la continuación de dicho expediente por el Comisionado de apremio Don Francisco de Orzabalain, y a C. embargo y cuenta de bienes del deudor, luego que